



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

*Buenos Aires, 1° de septiembre de 2020*

**RES. SAGyP N° 75/2020**

VISTO:

El TEA A-01-00013226-4/2020 caratulado “D.G.C.C. s/ Contratación del Sistema de Acceso a Suipacha 150”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 68/2020 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 23/2020 de etapa única que tiene por objeto la provisión, colocación y puesta en funcionamiento de un sistema de control de acceso para el edificio sito en Suipacha 150 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y según las características especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra esa Resolución, con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses treinta y dos mil seiscientos (US\$ 32.600,00) IVA incluido (v. Adjunto 56179/20).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones designó al responsable de asistir al acto de apertura de ofertas, a los miembros de la comisión evaluadora de ofertas y al Director de Seguridad como responsable técnico y los notificó (v. Adjuntos 58157/20, 58162/20, 58166/20). Asimismo, comunicó el dictado de la Resolución SAGyP N° 68/2020 a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna (v. Adjuntos 57850/20 y 57851/20).

Que a su vez, se publicó la Resolución SAGyP N° 68/2020 en la página *web* del Poder Judicial (v. Adjunto 57848/20) y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (v. Adjuntos 57910/20 y 57912/20) y se remitieron comunicaciones electrónicas a la Cámara Argentina de Comercio (v. Adjuntos 57852/20, 57853/20), a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (v. Adjuntos 57854/20 y 57856/20) y a diferentes firmas del rubro, invitándolas a cotizar en la presente contratación (v. Adjuntos 57865/20, 57868/20, 57870/20, 57872/20, 57877/20, 57893/20, 57895/20, 57897/20, 57904/20 y 57907/20).

Que posteriormente, la firma Nuctech Company LTD Sucursal Argentina efectuó las siguientes consultas: “1. ¿Cuántos usuarios van a estar manejando el software solicitado ZK Biosecurity? 2. ¿Tiene que tener alguna integración con el actual VMS que manejan el sistema de CCTV?” (v. Adjunto 57650/20). Por ello, la Dirección General de Compras y Contrataciones dio intervención a la Dirección de Seguridad y esa dependencia, en su calidad de responsable técnico de la contratación de marras, respondió las consultas: “Rta: De acuerdo a lo proyectado, 2 (dos) personas estarán a cargo de la gestión y administración general del programa (...) Rta: Si, el sistema previsto en la presente licitación deberá poder integrarse con sistema CCTV Digifort versión Enterprise” (v. Adjunto 57834/20).

Que en consonancia con lo antedicho, la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó un proyecto de Circular Con Consulta N° 1 en el marco de la Licitación de marras en el que se indica: “Consulta N° 1: En cuanto a las características técnicas del software ¿Cuántos usuarios van a estar manejando el software solicitado ZK Biosecurity? Aclaración N° 1: Dos usuarios estarán a cargo de la gestión y administración general del programa. Consulta N° 2: En cuanto a las características técnicas del software ¿Tiene que tener alguna integración con el actual VMS que manejan el sistema de CCTV? Aclaración N° 2: El software previsto en la presente licitación deberá poder integrarse con el sistema CCTV Digifort versión Enterprise.” (v. Adjunto 58140/20).

Que puesto bajo análisis de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto, es menester resaltar que conforme lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Compras y Contrataciones N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y de su reglamentación aprobada por Resolución CM N° 1/2014 corresponde a la Oficina de Administración y Financiera suscribir los actos administrativos que aprueben circulares aclaratorias de contrataciones cuyo presupuesto oficial no supere las setecientas mil (700.000.-) unidades de compra. Tal es el caso que aquí nos ocupa.

Que sin perjuicio de ello, debe ponerse de resalto que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 28) y la de realizar las



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
*“2020. Año del General Manuel Belgrano”*

contrataciones de bienes y servicios, con excepción a las atribuidas al Presidente del Consejo y/o al Plenario del Consejo por esa norma (cfr. inc. 6 del art. 28).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que en consecuencia, de acuerdo a lo propiciado por la Dirección General de Compras y Contrataciones con la intervención debida por parte de la Dirección de Seguridad en su carácter de responsable técnico, corresponderá aprobar la Circular Con Consulta N° 1 de la Licitación Pública N° 23/2020 que obra como Anexo I de la presente Resolución.

Que finalmente, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.017).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y sus modificatorias;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase la Circular Con Consulta N° 1, en el marco de la Licitación Pública N° 23/2020, que como Anexo I se adjunta a la presente Resolución.

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2.095(texto consolidado según Ley N° 6.017), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.017).

Artículo 3º: Regístrese, publíquese como se ordenara y comuníquese a la Dirección de Seguridad y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

**Anexo I – Resolución SAGyP N° 75/2020**

**CIRCULAR CON CONSULTA N° 1**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2020**

**Señor Oferente**

Por la presente, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Licitación Pública N° 23/2020, referida a la Contratación del Sistema de Acceso en Suipacha 150, que tramita por TEA A-01-00013226-4/2020-0 se dirige a Ud. a los efectos de efectuar las siguientes aclaraciones, en función de la consulta efectuada por la firma Nuctech Company LTD Sucursal Argentina.:

**Consulta N° 1:** En cuanto a las características técnicas del software ¿Cuántos usuarios van a estar manejando el software solicitado ZK Biosecurity?

**Aclaración N° 1:** Dos usuarios estarán a cargo de la gestión y administración general del programa.

**Consulta N° 2:** En cuanto a las características técnicas del software ¿Tiene que tener alguna integración con el actual VMS que manejan el sistema de CCTV?

**Aclaración N° 2:** El software previsto en la presente licitación deberá poder integrarse con el sistema CCTV Digifort versión Enterprise.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

